



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA LABORAL  
**TRASLADOS**  
(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE  
TRASLADO: 08 DE JULIO DE 2021.

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05045-31-05-001-2017-00187-02	Elisa Margoth Rentería	Colpensiones y otra	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. <b>Inicia término:</b> 09 de julio de 2021 <b>Finaliza término:</b> 15 de julio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán	<b>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</b>

				<p>ser remitidos al correo:  <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</b></p>	
05579-31-05-001-2019-00175-01	Osbaldo Meneses Zapata	Juan Carlos Agudelo	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p><b>Inicia término:</b> 09 de julio de 2021  <b>Finaliza término:</b> 15 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:  <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</b></p>	<b>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</b>
05615-31-05-001-2012-00194-02	Gilma de Jesús López Osorio	Porvenir S.A y otros	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p><b>Inicia término:</b> 09 de julio de 2021  <b>Finaliza término:</b> 15 de julio de 2021</p>	<b>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</b>

				Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</b>	
05-847-31-89-001-2019-00144-02	Kelly Johana Cañola Velásquez	Agrícola Ocoa Colombia S.A.S	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. <b>Inicia término:</b> 09 de julio de 2021 <b>Finaliza término:</b> 15 de julio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</b>	<b>DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO</b>
05045-31-05-001-2016-01263-02	Martha Nelly Urrego Tamayo	Colfondos S.A y otros	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. <b>Inicia término:</b> 09 de julio de 2021	<b>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</b>

				<p><b>Finaliza término:</b> 15 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:</p> <p><b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</b></p>	
05-579-31-05-001-2018-00203-01.	Sigifredo Alberto González Alzate	Municipio de Maceo y Colpensiones	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p><b>Inicia término:</b> 09 de julio de 2021</p> <p><b>Finaliza término:</b> 15 de julio de 2021</p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p><b>Inicia término:</b> 16 de julio de 2021</p> <p><b>Finaliza término:</b> 23 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:</p>	<b>DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO</b>

				<b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</b>	
05-045-31-05-002-2021-00074-01	Alcira de Jesús Gaitán Ibarra	Porvenir S.A y Colpensiones	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p><b>Inicia término:</b> 09 de julio de 2021</p> <p><b>Finaliza término:</b> 15 de julio de 2021</p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p><b>Inicia término:</b> 16 de julio de 2021</p> <p><b>Finaliza término:</b> 23 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</b></p>	<b>DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO</b>
05045-31-05-001-2019-00038-01	Eraldo de Jesús Mosquera Mendoza	Colfondos y otros	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5)</p>	<b>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</b>

				<p>días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p><b>Inicia término:</b> 09 de julio de 2021</p> <p><b>Finaliza término:</b> 15 de julio de 2021</p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p><b>Inicia término:</b> 16 de julio de 2021</p> <p><b>Finaliza término:</b> 23 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</b></p>	
05789-31-89-001-2020-00043	Pedro Luis Colorado Villa	Juan Camilo Osorio Arango y otros	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p><b>Inicia término:</b> 09 de julio de 2021</p>	<b>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</b>

				<p><b>Finaliza término:</b> 15 de julio de 2021</p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p><b>Inicia término:</b> 16 de julio de 2021</p> <p><b>Finaliza término:</b> 23 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</b></p>	
05-045-31-05-001-2018-00519-01	John Jairo Gallego Otálvaro	Colpensiones y Protección S.A	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p><b>Inicia término:</b> 09 de julio de 2021</p> <p><b>Finaliza término:</b> 15 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</b></p>	<b>DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO</b>

				cial.gov.co	
--	--	--	--	-------------	--



**ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA**  
**Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA LABORAL**

Medellín, 29 de junio de 2021.

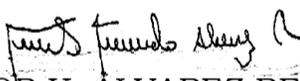
Proceso: Ordinario laboral  
Demandante: Pedro Luis Colorado Villa  
Demandado: Juan Camilo Osorio Arango y otros  
Radicado Único: 05789-31-89-001-2020-00043-01  
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto la parte demandante; contra la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Támesis, el 16 de junio de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Ponente

  
HECTOR H. ALVAREZ RESTREPO  
Magistrado

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA LABORAL**

Medellín, 29 de junio de 2021.

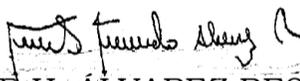
Proceso: Ordinario laboral  
Demandante: Eraldo de Jesús Mosquera Mendoza  
Demandado: Colfondos y otros  
Radicado Único: 05045-31-05-001-2019-00038-01  
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto la parte demandante; contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó, el 21 de junio de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Ponente

  
HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO  
Magistrado

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

El presente auto fue  
notificado por Estado  
Electrónico número: 109

En la fecha: 01 de julio de  
2021

  
La Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA LABORAL**

Medellín, 29 de junio de 2021.

Proceso: Ordinario laboral de primera instancia  
Demandante: Martha Nelly Urrego Tamayo  
Demandado: Colfondos S.A y otros  
Radicado Único: 05045-31-05-001-2016-01263-02  
Decisión: Admite apelación

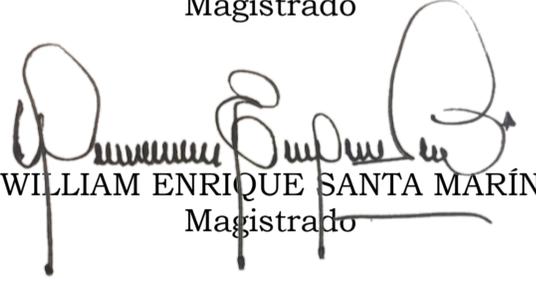
Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la demandada Colfondos S.A; contra el auto interlocutorio número 51 del 4 de febrero de 2021, por medio del cual se aprueba la liquidación de costas, proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Ponente

  
HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO  
Magistrado

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA LABORAL**

Medellín, 29 de junio de 2021.

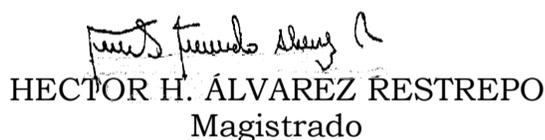
Proceso: Ordinario laboral de primera instancia  
Demandante: Gilma de Jesús López Osorio  
Demandado: Porvenir S.A y otros  
Radicado Único: 05615-31-05-001-2012-00194-02  
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la interviniente *ad-excludendum* Luz Dary Montoya Giraldo; contra el auto del 23 de abril de 2021, por medio del cual se aprueba la liquidación de costas, proferido por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY EDITH BERNAL MILLAN  
Ponente

  
HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO  
Magistrado

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA LABORAL**

Medellín, 29 de junio de 2021.

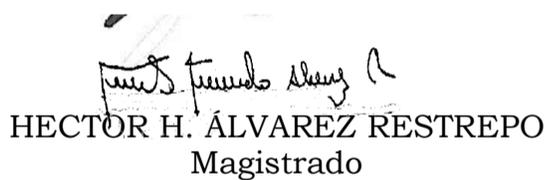
Proceso: Ordinario laboral de primera instancia  
Demandante: Osbaldo Meneses Zapata  
Demandado: Juan Carlos Agudelo  
Radicado Único: 05579-31-05-001-2019-00175-01  
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del demandado Juan Carlos Agudelo; contra el auto del 15 de febrero de 2021, por medio del cual se declara no probada la excepción previa de pleito pendiente, proferido por el Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrío.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Ponente

  
HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO  
Magistrado

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA LABORAL**

Medellín, 29 de junio de 2021.

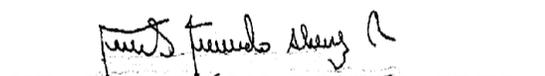
Proceso: Ordinario laboral de primera instancia  
Demandante: Elisa Margoth Rentería  
Demandado: Colpensiones y otra  
Radicado Único: 05045-31-05-001-2017-00187-02  
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial del demandado Porvenir S.A, contra el auto interlocutorio No. 317 del 21 de mayo de 2021, por medio del cual se aprueba la liquidación de costas procesales, proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Ponente

  
HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO  
Magistrado

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

El presente auto fue  
notificado por Estado  
Electrónico número: 109

En la fecha: 01 de julio de  
2021

  
La Secretaria



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA**

**SALA LABORAL**

**Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

**Proceso:** Ordinario laboral  
**Demandante:** Kelly Johana Cañola Velásquez  
**Demandado:** Agrícola Ocoa Colombia S.A.S  
**Radicado Único:** 05-847-31-89-001-2019-00144-02  
**Decisión:** Admite recurso de apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuestos oportunamente por las apoderadas judiciales tanto de la parte demandante como de la parte demandada, en contra de la sentencia proferida el día 30 de abril de 2021 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Urrao Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co), y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**  
Magistrado

**WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**  
Magistrado

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

El presente auto fue  
notificado por Estado  
Electrónico número: 109

En la fecha: 01 de julio de  
2021

  
La Secretaria



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA**

**SALA LABORAL**

**Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

**Proceso:** Ordinario laboral  
**Demandante:** Sigifredo Alberto González Alzate  
**Demandado:** Municipio de Maceo y Colpensiones  
**Radicado Único:** 05-579-31-05-001-2018-00203-01.  
**Decisión:** Admite recurso de apelación, consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la codemandada Colpensiones; en contra de la sentencia proferida el día 10 de febrero de 2021 por el Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrío Antioquia.

Igualmente, se admite el grado jurisdiccional de consulta al ser la sentencia de primera instancia totalmente adversa a los intereses la entidad pública codemandada Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones” y que no fueron recurridas por su apoderada judicial. De igual forma, en atención a la condena proferida en contra de la entidad pública demandada del orden territorial, Municipio de Maceo Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito; comenzando por la parte apelante, vencido su término de traslado, se otorgará el mismo en forma común y para los mismos efectos a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co), y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**  
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLAN  
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

El presente auto fue  
notificado por Estado  
Electrónico número: 109

En la fecha: 01 de julio de  
2021



La Secretaria



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA**

**SALA LABORAL**

**Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

**Proceso:** Ordinario laboral  
**Demandante:** Alcira de Jesús Gaitán Ibarra  
**Demandado:** Porvenir S.A y Colpensiones  
**Radicado Único:** 05-045-31-05-002-2021-00074-01  
**Decisión:** Admite recurso de apelación, consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la codemandada Porvenir S.A; en contra de la sentencia proferida el día 22 de junio de 2021 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó Antioquia.

Igualmente, se admite el grado jurisdiccional de consulta al ser la sentencia de primera instancia adversa a los intereses la entidad pública codemandada Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”, y que no fueron recurridas por su apoderada judicial.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito; comenzando por las partes apelantes, vencido su término común de traslado, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co), y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**  
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLAN  
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

El presente auto fue  
notificado por Estado  
Electrónico número: 109

En la fecha: 01 de julio de  
2021



La Secretaria



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA**

**SALA LABORAL**

**Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

**Proceso:** Ordinario laboral  
**Demandante:** John Jairo Gallego Otálvaro  
**Demandado:** Colpensiones y Protección S.A  
**Radicado Único:** 05-045-31-05-001-2018-00519-01  
**Decisión:** Admite consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta al ser la sentencia de primera instancia desfavorable a los intereses de la entidad pública codemandada Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”, decisión proferida el día 25 de junio de 2021 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co), y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**  
Magistrado

**WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**  
Magistrado

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

El presente auto fue  
notificado por Estado  
Electrónico número: 109

En la fecha: 01 de julio de  
2021



La Secretaria